



Lanús, 03 de noviembre de 2020.

RESOLUCION N° 408.

VISTO

El expediente N° I-925.962/18, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pichincha N° 2595 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. INSAURRALDE Lilian Fátima, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Sr. Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, la existencia de dos ejemplares arbóreos; uno de ellos, un (1) ejemplar de Palo Borracho, en estado fitosanitario regular, de gran tamaño, que con sus raíces ha roto la vereda y la entrada vehicular al inmueble allí ubicado, siendo una especie no apta para vereda; y un (1) ejemplar de Fresno en estado fitosanitario malo, seco e inclinado;

Que, con fecha 26 de septiembre del año 2018, se dictó la Resolución N° 1149 de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la cual en su artículo primero se consignó erróneamente la dirección del inmueble frente al cual se encuentran las especies mencionadas en el párrafo que antecede;

Que, se notificará a la solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares arbóreos a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado se deberá estar al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402/08, promulgada por Decreto N° 0900/08 del Municipio de Lanús;

Que, en consecuencia corresponde dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello:

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Dejar sin efecto lo resuelto a través de la Resolución N° 1149 de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, de fecha 26 de septiembre del año 2018.

Artículo 2º: Autorizar con personal municipal, el corte a un (1) metro de altura de un (1) ejemplar de Palo Borracho y de un (1) ejemplar de Fresno, ubicados en la calle Pichincha N° 2.595, del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocones y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 3º: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada de la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 4º: En caso del incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines de que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.11.03
13:05:16 -03'00'